



Circular Modificatoria No. 14

De: Gerente General

Para: Proponente Privado y Oferentes

Fecha: 24 DE FEBRERO DEL 2016

De conformidad con la atribución prevista en el acápite 7.3 literal (a) subliteral (i) y (b) del pliego, la máxima autoridad de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, por recomendación de la Comisión Técnica expone lo siguiente:

1.- El numeral 18 del Pliego dirá:

18. Negociación y Adjudicación

- (a) Concluida la Fase de Revisión Económica, la Comisión convocará al primero de los Oferentes, según el orden de prelación determinado en el Informe Final de Revisión, con el propósito de negociar los siguientes aspectos de su Oferta:
 - (i) La absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe de Revisión Técnica, incluidos los aspectos relevantes de las Mejoras propuestas.
 - (ii) La absolución y/o la rectificación de las observaciones determinadas en el Informe Final de Revisión.
 - (iii) La revisión de los términos contractuales de conformidad con lo previsto en el numeral 82 de los Pliegos.
- (b) La negociación deberá efectuarse en el plazo de veinte (20) días prorrogables.
- (c) Elimínese este literal
- (d) De los acuerdos o imposibilidades de acuerdos con los que culminare la negociación se dejará constancia en la correspondiente Acta de Negociación.
- (e) En caso de que la Comisión y el Oferente hubieren llegado a un acuerdo total sobre los asuntos previstos en el acápite 18(a) de este Pliego, la Comisión Técnica de Selección remitirá su informe, acompañado de los antecedentes documentales, a la máxima autoridad administrativa de la APPB y recomendará la emisión de la Resolución de Adjudicación.
- (f) En caso de que la Comisión y el Oferente convocado en primer lugar no llegaren a acuerdos totales en el plazo previsto en el acápite 18(b), la Comisión convocará al Oferente que se encuentre en el segundo lugar en el orden de prelación establecido en el Informe Final de Revisión para emprender la negociación.

- (g) El mismo procedimiento previsto en los literales precedentes se ejecutará de forma sucesiva hasta obtener acuerdos totales.
- (h) En caso de que no fuere posible llegar a acuerdos totales con ninguno de los Oferentes, en el orden de prelación previsto en el Informe Final de Revisión, la Comisión remitirá a la máxima autoridad administrativa de la APPB su informe, con los antecedentes documentales, y recomendará la emisión de la Resolución por la que se declara desierto el Concurso.
- (i) En el caso que corresponda, la APPB emitirá la Resolución de Adjudicación y dispondrá que se la notifique al Adjudicatario en la dirección de correo electrónico que hubiere fijado y se la publique en el Sitio Web del Procedimiento.
- (j) Elimínese este literal
- (k) Salvo en el caso de que el Concurso hubiere sido declarado desierto, las Garantías de Seriedad de la Oferta de los Oferentes que hubieren superado la Fase de Revisión Técnica se conservarán y mantendrán vigentes hasta la fecha en que el Contrato sea suscrito.
- (l) De los actos de comunicación el Secretario de la Comisión sentará razón en el expediente.

2.- El numeral 19 del Pliego dirá:

19. Contratación

19.1 Plazo para la suscripción del Contrato

- (a) Previo el cumplimiento por parte del Adjudicatario de los requisitos previstos en el acápite 19.2 (b) de este Pliego, el Contrato será suscrito en el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, pudiendo prorrogarse sustentadamente por similar plazo para lo cual el mismo será puesto a conocimiento para su registro correspondiente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y Subsecretaría de Concesiones.
- (b) Es responsabilidad del Adjudicatario la gestión del sorteo entre los notarios públicos del Cantón Machala y de la instrumentación de la escritura pública que contenga el Contrato provisto por APPB.
- (c) Las copias de la escritura pública deberá organizarse en tantos cuerpos o tomos de 200 fojas cuantos sean necesarios para completar toda la documentación que se integra al contrato; y, se agregará un índice con la determinación del contenido del Contrato y sus Anexos y la numeración final de los documentos que lo forman, en relación con el tomo en el que se incorporan.

19.2 Requisitos para proceder con la suscripción del Contrato

- (a) Dentro del plazo previsto en el numeral 19.1(a), el Adjudicatario notificará por escrito al secretario de la Comisión sobre el hecho de que la minuta del Contrato ha sido debidamente sorteada entre los notarios del domicilio de la APPB y la matriz del Contrato se encuentra lista para ser suscrita. A la misma notificación, el Adjudicatario acompañará los requisitos señalados en el literal subsiguiente.
- (b) Dentro del plazo previsto en el numeral 19.1(a), el Adjudicatario deberá aportar los siguientes requisitos:
 - (i) Los documentos originales o copias certificadas, con arreglo al Régimen Jurídico Aplicable, que fueron provistos en copias simples en la Fase de Calificación de Oferentes.

- (ii) El original y una copia certificada de la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con este Pliego.
- (iii) En el caso de que el Adjudicatario sea un Consorcio Oferente, la constancia de inscripción del Consorcio o Asociación en el Registro Único de Proveedores.
- (iv) La documentación de constitución de la Sociedad Concesionaria, en cumplimiento de lo previsto en estos Pliegos.

3.- Anexo 1: TÉRMINOS DEFINIDOS A,

13 APP: Asociación Público Privada cuyo régimen se llevara a cabo en el presente proyecto de prestación de servicios y obras para la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar con los correspondientes beneficios e incentivos contemplados en la Ley.

21 Carta de Aceptación: se elimina.

39 Días: Días calendario o hábiles.

69 Gestor Delegado: Se refiere a la Sociedad Gestora, cuyo principal y mayoritario accionista es el Adjudicatario.

84 Modificación: Indicación, que en forma de circular emite la máxima autoridad de APPB, por iniciativa propia o por recomendación de la Comisión.

129 Secretario de la Comisión: corresponde al servidor público de APPB designado al efecto.

130 Secretario de la Sub comisión: corresponde al servidor público de APPB designado al efecto.

141. Subcomisión Técnica de Selección: órgano del concurso descrito en estos Pliegos.



Dr. Vicente Guzmán Barboto
Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

